



DECRETO No 471 FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“ POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 217 DE 20 DE AGOSTO DE 2008, QUE ESTABLECE NUEVOS CENTROS DE ACOPIO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 24 de la C.P.; Ley 136 de 1994; artículo 3° y 6° de la ley 769 de 2002; artículo 2° literal b) y 3° de la ley 105 de 1993; los artículos 5° y 17°; de la ley 336 de 1996; artículo 9° del Decreto 172 de 2001; Decreto N° 037 del 30 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO

- 1 Que del artículo 24 de la Constitución Política consagra que todo Colombiano con las limitaciones que se establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- 2 Que el artículo 3° y 6° de la Ley 769 de 2002, prescribe que son autoridades de tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital.
- 3 Que la Ley 105 de 1993, desarrolla en su artículo 2° los principios fundamentales del transporte expresando en su literal b) el referente de la intervención del Estado, indicando que corresponde a este la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a este vinculadas.
- 4 Que la misma ley en su artículo 3° establece: “El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector”.
- 5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación a las empresas de servicio público implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prelación del servicio y a la protección de los usuarios.
- 6 Que el artículo 17 de la ley 336 de 1996, expresamente señala “El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación rutas y horarios o frecuencias de despacho, estarán sometidos a las condiciones de

DECRETO No 471 FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

regulación o de libertad que para su prestación se establezca en los reglamentos correspondientes."

- 7 Así mismo el Decreto 172 de 2001, en su artículo 9° manifiesta que: " La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, estará a cargo de los Alcaldes o autoridades Municipales que tengan asignada esta función".
- 8 Que mediante Decreto 217 de 20 de agosto de 2008, se modifico el Decreto 002 del 6 de enero de 1993, y se establecen nuevos centros de acopio para vehículos tipo taxi en el área urbana del Municipio de Sabaneta.
- 9 Que en cumplimiento a lo acordado en reunión del diez (10) de noviembre de 2009, realizada en la instalaciones del Área Metropolitana se determinó adoptar la medida conjunta, a fin de dar un orden al parque automotor de servicio público individual.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de ley,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: deróguese el Decreto 217 de 20 de agosto de 2008, "Por el cual se modifica el Decreto 002 de 06 de enero de 1993 y se establecen nuevos centros de acopio para vehículos taxi en el área urbana del Municipio de Sabaneta y se toman otras medidas" el cual quedara así:

Fijense los siguientes Centros de Acopios :

SITIO	DIRECCIÓN	No MAXIMO
Parque Principal	Calle 70 Sur x Carrea 45-45ª Costado Norte	6
Hospital Venancio Díaz	Calle 77ª Sur X Carrera 46B Costado Norte	5
Calle Larga	Calle 75 Sur N°46 CC-20 Costado Norte	5
La Florida	Carrera 40 C con calle 61 Sur Costado Oriental	4
Estación Itagüí	Calle 51 Sur entre carrera 48ª y 49 Costado Norte y Carrera 48ª ; entre calles 50 Sur y 51 Sur Costado Oriental	20
Almacén Éxito	Calle 75 Sur entre carreras 44-45 Costado Norte	10
Vereda la Doctora	Universidad Uni Sabaneta y San Martin y Urbanización las Playas ; Calle 75 Sur, entre carrera 33 y 34 costado Norte	6

ARTÍCULO SEGUNDO: los anteriores centros de acopio son exclusivos para

DECRETO No 471
FECHA: DICIEMBRE 18 DE 2009

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



vehículos tipo taxi con tarjeta de operación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos de servicio público individual con tarjeta de operación expedida por otros Organismos de Tránsito perteneciente al Valle de Aburrá que ingresen con pasajeros a esta localidad, una vez lleguen al destino requerido deberán abandonar el Municipio y no podrán hacer uso de los centros de acopio autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, Policía Municipal y Secretaría de Gobierno, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta disposición será sancionado por La autoridad de tránsito conforme al artículo 131 Literal C, Inciso 19, código de infracción 052 de la resolución 17777 de 2002.

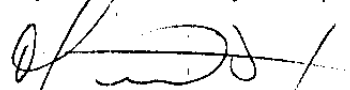
ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Conforme al principio de publicidad y transparencia dar traslado del presente acto administrativo a la oficina de comunicaciones y Gobierno en línea para su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEON MONTOYA MESA
Alcalde Municipal


JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
Secretario de Tránsito y Transportes


MAURICIO VELASQUEZ-CORREA
Secretario de Gobierno y Cultura Ciudadana

Proyectó : Claudia Elena Ramírez Franco .